Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-0525

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Acredítese que al deudor se le remitió comunicación a las direcciones reportadas en el registro de garantías mobiliarias, para efectos de acudir directamente a este trámite, en los términos del artículo 2.2.2.4.2.3., numeral 2º del Decreto 1835 de 2015.

2° Apórtese el certificado de tradición del vehículo en donde figure la prenda a favor de la solicitante.

3° Adósese copia del formulario de ejecución de que trata el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 082**
Hoy **16-07--2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b84c443ae384af6c947e9046178fac712d4be387f3fe51736321d045213c3d8

Documento generado en 15/07/2021 11:50:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica